

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 15 de mayo de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante "**USACH**", Rut. 60.911.000-7, representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, don **JUAN CARLOS ESPINOZA RAMIREZ**, según consta en Resolución Exenta N°1766, de 27 de junio de 2014, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", Rut.69.254.800-0, representada por su Alcalde Sr. **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, según consta en el decreto exento N°4850, de fecha de 6 de diciembre de 2012, y en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012. **DANIEL JADUE JADUE**, ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO.

La "**USACH**", a través de su Facultad de Ingeniería, y los Departamentos de Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecánica por medio del presente convenio, acuerdan realizar actividades de colaboración en conjunto con el propósito de promover el desarrollo científico, tecnológico, económico y social de la Comuna de Recoleta en sus diferentes expresiones.

SEGUNDO.

El presente convenio considera, entre otros, la realización de programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo de los recursos humanos, a la innovación y transferencia tecnológica para el desarrollo económico y tecnológico de servicios públicos de la Comuna de Recoleta, así como, de empresas del sector privado, en particular, de empresas PYMES.

TERCERO.

Los programas y proyectos u otras actividades a realizar en conjunto por las partes firmantes del presente convenio, serán objeto de acuerdos o convenios específicos, donde se defina claramente los términos de referencia correspondientes, requerimientos de personal, equipamiento, insumos, plazos, costos, financiamiento, etc., así como los derechos y obligaciones de las partes.

CUARTO.

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Proyectos de Innovación y Transferencia Tecnológica;
2. Eficiencia energética y uso de las ERNC;
3. Internacionalización de las actividades de ambas entidades;
4. Estudio y diseño de indicadores representativos del desarrollo de aspectos relevantes de la actividad empresarial;
5. Educación Tecnológica;

6. Formación y Capacitación;
7. Cursos, Seminarios, Conferencias, Talleres, etc.;
8. Experimentación;
9. Intercambio de información;
10. Asistencia Técnica;
11. Toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTO.

Para los efectos de coordinación y fomento de proyectos y actividades conjuntas, en el marco del presente convenio, se designa por parte de la Universidad al Sr. Alonso Arellano y por parte de la Municipalidad al Sr. Francisco Moscoso.

SEXTO.

Para cada actividad a realizar en conjunto, se designará un Jefe de Proyecto, quien será responsable por la realización óptima del mismo.

SÉPTIMO.

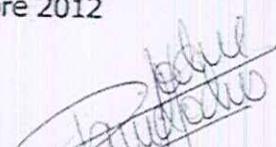
Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se oficiará por medio de una carta, con sesenta días de anticipación. El término del convenio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVO.

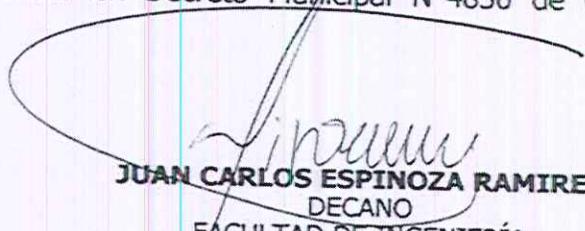
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico, y entregándose dos de ellos a cada una de las partes

Noveno

La personería de don Juan Carlos Espinoza Ramírez, consta en Resolución Exenta N° 1776, de 27 de junio de 2014 y la de don Daniel Jadue Jadue en representación de la Ilustre, Municipalidad de Recoleta, consta en Decreto Municipal N°4850 de 06 de diciembre 2012



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



JUAN CARLOS ESPINOZA RAMIREZ
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE